

ORDENANZA N° 119 - HCDCDLP-2012
REGULACION TARIFAS DE REMISES

Ciudad de La Punta, 13 de Diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad de el establecimiento de una tarifa específica destinada al servicio de remises en la Ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente y de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 90 -HCDCDLP- 2011, el servicio de transporte de taxis y remises cuenta con una tarifa indiferenciada;

Que, si atendemos a la Ordenanza de Tránsito y Transporte en la Ciudad de La Punta (Or. 79-HCDCDLP-2010), advertimos que la norma regula en distintos capítulos el servicio de Remises (Capítulo V, arts. 41 al 56) y el servicio de Taxis (Capítulo VI, arts. 57 al 73);

Que del análisis de ambos capítulos se colige que los remises tienden a conformar un servicio de lujo, tal como lo dice el artículo 41 cuando exige para la prestación automóviles de categoría, requiriendo en concordancia vehículos nuevos, es decir con poca antigüedad, tres años (que eventualmente podrá prorrogarse por otros tres siempre que se mantenga la incolumidad mecánica y visual del automotor); en tanto que los taxis conforman una categoría distinta, no de lujo, sino un transporte de categoría intermedia entre el remis y el transporte colectivo, por lo tanto la exigencia de antigüedad del vehículo es mucho más amplia, quince años;

Que además de esta diferencia fundamental, ambos servicios cuentan con regímenes de contratación y desenvolvimiento diferentes, cuya regulación está ampliamente descripta y diferenciada en los capítulos citados de la Or. 79-HCDCDLP-2010;

Que en atención a lo expuesto se impone la necesidad jurídica de establecer tarifas distintas para servicios de diversa naturaleza;

Que la Constitución Provincial establece en el artículo 258 que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Establecer una tarifa diferenciada y exclusiva para el servicio de remises en la Ciudad de La Punta, cuyos costos deberán sujetarse a lo que se determina a



Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad De La Punta
San Luis, Argentina



Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos 2019

ORDENANZA N° 119 - HCDCDLP-2012
REGULACION TARIFAS DE REMISES

continuación: **a)** Bajada de bandera: PESOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.30); **b)** Costo de ficha cada 200 metros: CERO PESOS CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$ 0,65); y **c)** Costo por cada minuto de espera: CERO PESOS CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$ 0,65).-

Art. 2º: Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 3º: De forma.-